



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICACION:</b>	<b>410013110003-2023-00144-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>DAYANA PULIDO LOSADA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JHARRIN ANTONIO JORDAN MOSQUERA</b>

Teniendo en cuenta que la apoderada actora solicita el descuento por nómina de la cuota alimentaria, toda vez que el demandado ha sido renuente con el pago de la misma; el despacho en aras de garantizar la efectiva protección del derecho de alimentos de los menores G.V.J.P. y L.A.J.P., de conformidad con lo establecido por el Art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se dispone que el Tesorero o Pagador de EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA<sup>1</sup>, proceda a **descontar** directamente del salario que devenga el señor JHARRIN ANTONIO JORDAN MOSQUERA, identificado con C.C. No. 1.193.521.570 la suma equivalente a **\$493.078** por concepto de cuota alimentaria para la menor G.V.J.P. la suma de \$289.820,00 y para el menor L.A.J.P. la suma de \$203.258.

Las sumas anteriores incrementan anualmente en el mes de enero de acuerdo al porcentaje de incremento del I.P.C.

Este dinero se debe consignar a nombre de DAYANA PULIDO LOSADA, identificada con C.C. No. 1.075.286.388 en la cuenta No. 410012033003 que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad los primeros cinco (5) días de cada mes, marcando la casilla No. 6 correspondiente a alimentos. Líbrese el comunicado respectivo. Al constituir el título judicial, obligatoriamente se debe incluir la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320230014400	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 1075286388	DAYANA PULIDO LOSADA
DEMANDADO	C.C. 1193521570	JHARRIN ANTONIO JORDAN MOSQUERA

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

Jueza

ljcp

<sup>1</sup> [sac@buzonejercito.mil.co](mailto:sac@buzonejercito.mil.co); [peticiones@pqr.mil.co](mailto:peticiones@pqr.mil.co)